

San Borja, 23 de Septiembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente ENFUCI20250000074, sobre la solicitud para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **BENJAMIN VALDIVIA BARTOLO**, Licenciado en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente ENFUCI20250000074, de fecha 03 de setiembre de 2025, don Benjamín Valdivia Bartolo, personal nombrado, solicita licencia por paternidad del 03 al 12 de setiembre de 2025; y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Acta de Nacimiento de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 02 de setiembre de 2025;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos *“La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”*; *En casos especiales es de veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples*;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000112-2025-ENFUCINEU-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermeras UCI-Neurocirugía, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 03 al 12 de setiembre de 2025, del servidor Benjamín Valdivia Bartolo;

Que, mediante Memorando N°000325-2025-UE-INSNSB, la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre el derecho a la licencia con goce de haber por paternidad del 03 al 12 de setiembre de 2025, del servidor Benjamín Valdivia Bartolo;

Que, mediante Nota Informativa N° 0001453-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000335-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, la Jefa de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la solicitud presentada por el recurrente, sobre la licencia por paternidad con eficacia anticipada del 03 al 12 de setiembre de 2025; y para el efecto presenta el Acta de Nacimiento de su menor hijo Santiago Liam Valdivia Laguna, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad, con la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, que precisa el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N°276; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

***SE RESUELVE:***

**Artículo 1°.- OTORGAR** diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor BENJAMIN VALDIVIA BARTOLO, Licenciado en Enfermería de la Unidad de Enfermería con eficacia anticipada del 03 al 12 de setiembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

